PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de Clasificación Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato Simplificado 50250193 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
	Fundamento Legal	Artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del titular del área Fecha de	
	desclasificación Rúbrica y cargo del servidor público	



N1-ELIMIN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250193

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. / FLORESTA No. 168 CLAVERIA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, 02080 / 91720440, 91720440 /

FECHA DEL DOCUMENTO
04/07/2025 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA BANCARIA

FECHA DE ENTREGA
JULIO Y OCTUBRE

LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2530199000	150	PZA	123 Equipo Normogotero OBSERVACIONES Adquisición de medicamentos, suministros clínicos, odontológicos y de laboratorio.	11.10	1,665.00
				Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Medical Dimegar, S.A. de C.V., recibida con fecha 24 de junio de 2025.	10.0	
1				Monto del contrato: \$59,587.74 I.V.A. incluido		
1		1		Lugar de entrega de los bienes:		
				Dirección General de Servicios Médicos ubicada en el edificio Sede, cita en avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 1015, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. (Por necesidades del servicios puede variar el domicilio de entrega, todos se encuentra ubicados en la alcaldía Cuauhtémoc.		
				Plazo de entrega: Realizar el abastecimiento en dos parcialidades: Primera parcialidad: Julio 2025 Segunda parcialidad: Octubre 2025 Las dos entregas se deberán realizar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administre el contrato.		
				Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria, una vez entregadas las partidas de cada parcialidad, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación reúna los requisitos fiscales		
				En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
	N2-ELI	IMINA	N4-	1. Plazo de entrega de bienes: De conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases. 2. Fecha de inicio: Máximo cinco días hábiles a partir de la notificación de la solicitud. 3. Fecha de termino: 31 de octubre de 2025 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. 7. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/026/2025. 9. Clasificación: Menor.		
			INA	/Clasificación: Menor. / Organo que autoriza: Director de Procedimientos de contratación. / Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción IV y 85 del AGA VII/2024.		

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250193

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. / FLORESTA No. 168 CLAVERIA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, 02080 / 91720440, 91720440 /

FECHA DEL DOCUMENTO
04/07/2025 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA BANCARIA

BECHA DE ENTREGA
JULIO Y OCTUBRE

LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				9. Fecha de autorización: 4 de julio de 2025 10. Sesión CASOD: No aplica. 11. Unidad responsable: 25310935S0010001 12. Partida presupuestaria: 25301 y 25401 13. Certificación presupuestal: No aplica 14. Área solicitante: Dirección General de Servicios Médicos 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Titular de la Dirección General de Servicios Médicos		
20	2530199000	5	CJ	126 Guante de látex ESTERIL Ch cja 100 OBSERVACIONES	156.70	783.50
30	2530199000	5	Cl	127 Guante de látex ESTERIL Med cja 100 OBSERVACIONES	156.70	783.50
40	2530199000	5	CJ	128 Guante de látex ESTERIL Gde cja 100 OBSERVACIONES	156.70	783.50
50	2530199000	1500	PZA	138 Mascarilla KN95 presentación ind OBSERVACIONES .	5.00	7,500.00
60	2540199000	4	FCO	159 Adh Tetric N-Bond Uni Ivoclar fco 6g	1,143.50	4,574.00
70	2540199000	4	CJ	161 Aguja dent cal 30, long cort cja 100	115.80	463.20
80	2540199000	4	FCO	162 Anestesia tóp benzocaína 20% fco 30g	102.30	409.20
90	25401 N8-EL	IMI 5		164 Cention N Ivoclar Vivadent fco 15g	1,529.90	7,649.50
100	25401	4	$_{PA}$ N 9	Cepillo para profilaxis paq 100 pz	257.20	1,028.80

N5-E N6-E

N7-EL4

CONTINUA

Página 2 / 4
Fecha de Impresion: 11/07/2025 19:16:40



SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250193

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEDICAL DIMEGAR, S	.A. DE C.V. / FLORESTA No. 168 CLAVERIA, A	LCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, 02080 / 91720440, 91720440 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA JULIO Y OCTUBRE	LUGAR DE ENTREGA	, v.,

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
110	2540199000	2	CJ	166 Clorhidrato de mep 3% cja 50 cart	734.20	1,468.40
120	2540199000	2	CJ	168 Dycal Dentsplay cja c/2 tubos 11/13g	502.90	1,005.80
130	2540199000	8	PAQ	171 Eyectores desechables Paq c/100 pz	65.90	527.20
140	2540199000	2	PZA	172 Fresa de carburo cono invertido # 36	31.00	62.00
150	2540199000	10	PZA	174 Fresa de carburo de pera # 330 MDT	31.00	310.00
160	2540199000	5	PZA	175 Fresa de diamante MDT Flama	17.70	88.50
170	2540199000	2	PZA	176 Fresa de diamante MDT Cono invertido	17.70	35.40
180	2540199000	6	PZA	177 Fresa de diamante aguja chica MDT	17.70	106.20
190	2540199000	2	FCO	178 Gluma desensibilizador KULZER	1,061.30	2,122.60
200	2540199000	15	PZA	179 Gel ácido grabador Ultra etch ULTRA	126.40	1,896.00
210	2540199000	4	CJ	181 GC FUJI I (Ionómero de vidrio I)	572.30	2,289.20
220	2540199000	5	PZA	184 Mango para espejo dental	375.20	1,876.00
230	2540199000	6	PZA	186 Microaplicadores premium plus Punta	44.80	268.80
240	2540199000	2	BLK	187 Papel para articular Whip Mix 63 mic	16.56	33.12
250	2540199000	5	FCO	188 Pasta para profilaxis	97.70	488.50
260	254 N14-ELI	M 2	cγV	1 Rollos dentales de algodón	536.30	1,072.60

CONTINUA

N13-EI

N12-

Página 3 / 4 Fecha de Impresión: 11/07/2025 19:16:40



SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250193

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEDICAL DIMEGAR, S./	A. DE C.V. / FLORESTA No. 168 CLAVERIA, AI	LCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, 02080 / 91720440, 91720440 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA JULIO Y OCTUBRE	LUGAR DE ENTREGA	7.77

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
270	2540199000	2	PZA	192 Tretic N IVO VIVAD Res fl col A2	536.30	1,072.60
280	2540199000	2	PZA	193 Tretic N IVO VIVAD Res fl col A3	536.30	1,072.60
290	2540199000	4	PZA	195 Tetric N Flow IVOCLAR VIVAD A2 jga	536.30	2,145.20
300	2540199000	4	PZA	196 Tetric N Flow IVOCLAR VIVAD A3 Res f	536.30	2,145.20
310	2540199000	6	PZA	197 TheraCal LC BISCO jga 3 ml	854.60	5,127.60
320	2540199000	30	PAQ	198 Vasos desechables paq 50 pz	25.80	774.00
IMPOR CINCU	RTE CON LETRA ENTA Y NUEVE MIL (QUINIENTOS O	CHENTA	Y SIETE PESOS 75/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	51,627.72 7,960.03 59,587.75

N17-ELIM

N18-EI

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIEL ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 4 / 4
Fecha de Impresión: 11/07/2025 19:16:40

N19-ELIMI

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

 1.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de los dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

 1.2 La presente contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de

 Administración número Viliz024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de terinta de septiembre de dos mil varinficuato, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, a rendamiento, administración y desincorporación de
- Agrimination in fundarion de la Contratación de la Suprema Corte de dussicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de la Visita de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

 1.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración vil. (2024).

 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señale como su dominició el úbicado en avenida José Maria Pino Suárez rúmero 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 05060, Ciudad de México.

 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2531093550010001 Dirección General de Servicios Médicos. Partidas Presupuestales 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" y 25401 "Materiales, accesorios y suministros

- II.1. [EVLa] ["Proveedor/(a)"] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
 II.1. Es una persona moral de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
 II.2. Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta
- 11.3 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren II.3 - As techa de aquiacación de la presente contratación, no se encuentra innabilitatio contorme a la legislación aplicable a los Proberts Ejecturivo, Legislativo y Judicial de la Pederación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se reineren los artículos 55, fracciones XVI y XVIII, y 199 del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

 II.4 - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIII/2024.

 III.5 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ("Proveedor/(a)").

 III.1 - a "Suprema Corte" y [ella] "Proveedor/(a)", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

 III.1 - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este

- mento contractual
- III.2.- Las 'Partes' reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

 III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

Primera. Condiciones generales. [EVLa] ["Proveedor/(a)"] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrume nto contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y

Primera. Condictiones generales. [L/Luta] (*Proveedor/(a)) 1 se compromere a proporcional tos benes desenos en el presente instrumento contractual con las características, caudad y canada solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, piezo, piezo,

Tercera. Requisitos y forma de pago.
El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregadas las partidas de cada parcialidad, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida

Para electos fiscales, [evila] [*Provedad/a]*] debera presentar el o los Comprobantes inscales Ligitates por Internet (CPLX) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con registro i redera de Contribuyentes, SCU-950,00404-5, según consta en la cedua de internacion fiscal expedida por el Servicio de Administratoria" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los benes fueron recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de entrega de los bienes, [EVLa] [*Proveedor/(iii]* debe entregar los bienes, en la Dirección General de Servicios Médicos, ubicada en el edificio Sede avenida José Maria Pino Suárez número 2, puerta 1015, colonia Centro de la Ciudad de México, Por codigo postal GoSto. Cludad de México, (Por necesidades del servicio puede variar el dominicalido de entregar la contrato y plazo de entrega de los bienes, Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de julio y hasta el 31 de octubre de 2025, conforme a las condiciones establecidas en el anexo 2a, previa requisición de los bienes por

parte de quien administre el contrato

Elicia [Frovedorife]] is compromete a entregar los bienes a más tardar el 31 del octubre de 2025 a entera salisfacción de la "Suprema Corte [En caso de que el vencimiento de los plazos serálados en el presente Contrato se ubique en un dia inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil immediato siguiente] Los plazos de entrega pactados en el contrato es estrega pactados en el contrato respectivo inicamente podrán ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previo presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 3 días hábiles previos al vencimiento de entrega de los bienes, y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato [al/a la] ["Proveedor/(a)"].

Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "suprema Corte, en funcion del incumplimiento de incumplimiento de las responsabilidades, obigaciones, entregables, actividades, o bigaciones, entregables, actividades, obigaciones, entregables, ent

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato, no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa La totalidad de las penas convencionaises que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podra exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podra iniciar el procedimiento de rescision del contrato, previa opinino de la unididad solicitante de los montos pendientes de justificar proporcionalmente al porcentaje incumplimiento. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplimiento. Las penas podrán descontrate de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Septima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el atriculo 170, ciardo párrato del Acuerdo General de Administración VIU/2024, se exceptua la presentación de la fanza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega-recepción de los bienes objeto del contrato.

presente contrato no excede la cantidad de 7.500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de maneta postenor a la entrega de los tienes (y el pago se realizará el finalizar el periodo [mensual / timestral / trimestral / tri

smo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato

Anne cualquie reproduction principle reproduction reproduction principle reproduction r

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte",

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor/(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR. INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ("Proveedor/la)"), que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su

y pinulos de cuarques unes que autorità de para parasine en su comita de de la Suprema Certe. El gasar que impaçue en impaçue en comita de suas solugiacións de comita de la Suprema Certe estará facultada para requerir [ale la] [*Proveedor/(a)*] los comprobantes de apliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] [*Proveedor/(a)*], ya sea de manera individual o collectiva, ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] [*Proveedor/(a)*] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instaturadas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fisicales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones Las Partes accertant que el importe de las ferentes gastas que se negaran a cosamin podra se tradicion para el cumplomiento del objeto de esta contratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Prove

encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil [E/La] ["Proveedor/[a]"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del

Decima Segunda. Responsabilitado civil [£/La] [**Proveedon/(a)*] respondera por los danos que se cause en posesion e en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplemiento al orgeto de este contrato, aun cuando no exista negigiencia. La reparación del dano consistir, a elección de la "Suprema Corte", en el restablición artenior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perquipicos, con independencia de ejecien las acciones legiales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [£/La] [*Proveedon/(a)*] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cotro, con autorización previa y exprisar sea de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Confidencialidad, accesso a la información py protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso. los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública

[EVL.a] [*Proveedor/(a*)*] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a

[E//La] (*Proveedor/la] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenesse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificads como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y com móvo del suministro de los internacions. Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilaterial el presente contrato sin que mede declaración judical, en caso de que (el/la) ["Proveedor/la)"] deje de cumplar cualdesquarea de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o ben, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estallacia, concurso mercantil o liquidación. Antes de declaración i la "Suprema Corte" entité a por escrito las causas de recisión [ale la ["Proveedor/la"]" en su domicino eshalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. In practicadose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara [alla la] ["Proveedor/la"] en su domicillo eshalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual las siguientes s') Si [e/la] ["Proveedor/la"] su pende la entrega de los benes señalados en la dausual Primera el de presente contractual las siguientes s') Si [e/la] ["Proveedor/la"] su pende la entrega de los benes señalados en la dausual Primera el del presente contrato. 3 En general, por el incumplimento por parte [de/de la ["Proveedor/la"] a cualesquiera de las o

Decima Septima. Supension temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte podr. en cualquier momento, suspension temporal mente en todo o en parte, el objecto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que elio mispique de contrato. Por causas que motivara porta centrato por causas que motivara porta centrato por causas que motivaran portacionado todos sus efectos dos sus efectos de Segales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspension es repras por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración Unizo224.
Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diano Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Conte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá dario por terminado, con que asis se lo haga saber por escrita al provincios del presente contrato del presente contrato podrá dario por terminado, con una anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los places del presente contrato. "Provincios" objeto del presente contrato. "Con una anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los places." "Militar del pago del los del presente contrato" en el pago del los del presente contrato. "Reconsidera del pago del los del presente contrato" en el pago del los del presente contrato. "Reconsidera del pago del los del presente contrato" en el pago del los del presente contrato del presente con

Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII. y 149, fracción i, del Acuerdo General de Administración VII/2024 Vigésima. Vicios Ocultos [El/La] ["Proveedor/(a)"] queda [obligado/obligada] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable

Vigésima Vicios Ocultos [EVI.a] [*Proveedor/(a)*] queda [obligado/obligado] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier ofta responsabilidad en que hubiere incutrido, en los terminos de la legislación apricable Vigésima Pirmera. Administradora del contrato.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos como Administradora] quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [**Proveedor(a)**] así como gira las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplam con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos podi designar una nueva persona admitorado de docinto forto (al / a la] [**Proveedor(a)**]

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cidusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Vigesima Segunda. I influent Competente, Para la interpretazion y cumprimento de las suprema Contrato, as control en caso de contratores a las Partes a se somenen expresamente a las declarios de la Federación publicada en en las mitienzators y historio, por competente para interpretar y historio publicada en el Dianto Oficia de la Federación publicada en le Dianto Oficia do la Poder Judicial de la Federación publicada en la Charción publicada

Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos. Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Protección de Discosario de Protección de Discosario de Protección de Discosario de Sujetos Obligados, la Ley Federal del Protección a la Propedad industral y la Ley Federal del Dirección de Autor, con la Confederación de Protección de Discosario de Protección de Prot

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [FL/LA] I"PROVEEDOR/(A)"I

N20-ELIMINADO 6 21-00110-2025

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones del Comité Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. de al https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones correspondiente Resoluciones del Comité de Transparencia al expediente https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones del Comité Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. de https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité Transparencia correspondiente expediente Públicas: Resoluciones del de al CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf

- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. Públicas: Resoluciones del de Transparencia https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones del Públicas: Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado-electronico-notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

- 12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones correspondiente Públicas: Resoluciones Comité de Transparencia al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. Públicas: Resoluciones del de al https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones correspondiente CT-CUM/A-24-2022. Resoluciones del Comité de Transparencia al expediente https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos

Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

- 17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité Transparencia correspondiente Públicas: Resoluciones del de al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. Públicas: del al https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf